



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00165-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados EDITH VIOLET MONTOYA OSPINA y el señor VICTOR HUGO JIMENEZ OSORIO comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO; Carrera 49 Nro. 49-73 Edificio Seguros Bolívar, oficina 401, teléfono: 3221818, Medellín, Antioquia, correo electrónico alcerrabogados@gmail.com. a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, para que el curador comparezca a la posesión dentro de los 5 días siguientes al envió de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

- El pasado 20 de abril de 2021, el demandante solicita oficiar a la NUEVA EPS S.A, solicitud a la que se accede, para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del empleador de los

señores EDITH VIOLET MONTOYA OSPINA y el señor VICTOR HUGO JIMENEZ OSORIO, que reposen en su base de datos. ofíciase por secretaria

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYDviHHE-FFAh7TBqUfoCRMBNVRChiti7xKt5n2EeB6w7Q?e=pHvrHZ

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día 28 de enero de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

008

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ef92386a80f0b4f4f1b9c8944aea2528da46835d89cb389154a4181e32b382**

Documento generado en 19/01/2022 10:05:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>